

SÉPTIMA:

El Grupo de Trabajo de Calidad Turística, constituido por representantes de la Secretaría General de Turismo y Técnicos de Calidad de las Comunidades Autónomas, actuará como foro de carácter técnico, trasladando sus conclusiones a los órganos de coordinación establecidos entre administraciones y, concretamente, a la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.

OCTAVA:

Ambas Administraciones se comprometen a dar la publicidad necesaria al presente Acuerdo.

NOVENA:

El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de su firma. Sin embargo, podrá prorrogarse por periodos anuales por acuerdo de las partes. No obstante, podrá producirse su resolución antes de cumplido el plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de la otra al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

DÉCIMA:

El régimen jurídico aplicable a este Acuerdo, en lo que respecta a las Administraciones Públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y en consecuencia se someten las cuestiones litigiosas que de él se deriven a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de derecho administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Acuerdo que se suscribe.

Asimismo el presente Acuerdo está excluido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal, si bien se aplicaran sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO
Y DEPORTE

LA SECRETARIA GENERAL
DE TURISMO

Francisco Javier López Marcano

Amparo Fernández González

07/7750

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**Dirección General de Coordinación, Centros
y Renovación Educativa**

Resolución por la que se aprueban las instrucciones para el proceso ordinario de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional para el curso 2007-2008.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición final 1ª de la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la formación profesional específica de grado superior, esta Dirección General ha resuelto que el proceso ordinario de admisión de alumnado de formación profesional de grado superior a centros sostenidos con fondos públicos, se desarrolle, para el curso 2007/2008, conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES**1. Disposiciones legales:**

a) Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

b) Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la formación profesional específica de grado superior.

2. Ámbito de aplicación:

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el proceso ordinario de admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional en centros públicos o privados concertados durante el curso 2007/2008.

3. Solicitudes:

La solicitud se hará utilizando el modelo normalizado, conforme al anexo de la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, todos los centros solicitados y los ciclos formativos que se desean cursar, teniendo en cuenta que sólo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

A los alumnos que presenten más de una solicitud únicamente se les adjudicará plaza, si una vez matriculados quienes presentaron su solicitud y fueron admitidos concuerdan al procedimiento establecido, hubiera vacantes.

4. Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes, junto con la credencial académica requerida para acceder al ciclo formativo y, en su caso, la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico y de la condición de minusválido, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desee estar escolarizado en primera opción. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo.

5. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será del 18 al 28 de junio, ambos inclusive. Fuera de este plazo, no se admitirán solicitudes hasta la apertura del plazo extraordinario que será del 1 al 11 de septiembre.

6. Reserva de plazas:

De acuerdo con el artículo tercero de la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo se establecerán las siguientes reservas:

a) Un 5% de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo para las personas que reuniendo los requisitos de acceso, acrediten algún grado de discapacidad física, motora o sensorial, y hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización sobre la base del certificado de la condición de minusválido y del informe pericial que acredite la aptitud del candidato para cursar las enseñanzas, emitidos por el organismo público competente.

b) Un 20% de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo para las personas que acrediten la aptitud en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior, siempre que soliciten la admisión.

En el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas en los apartados anteriores, la Consejería adjudicará estas vacantes a los solicitantes de acceso directo.

7. Criterios de selección:**7.1. Turno de acceso directo.**

En el proceso de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) Mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo.

b) Finalmente, si todavía persistiera el empate, el órgano competente en materia de admisión de alumnos celebrará un sorteo público mediante la extracción de dos letras consecutivas, comenzando la ordenación por aquellos cuyo primer apellido coincida o sea más próximo alfabéticamente a las letras que hayan resultado elegidas.

7.2. Turno de reserva.

En el proceso de admisión, cuando no exista el suficiente número de plazas respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se ordenará a los solicitantes por los siguientes criterios:

a) Mayor nota final de la prueba que le da acceso al ciclo formativo.

b) Finalmente, si todavía persistiera el empate, el órgano competente en materia de admisión de alumnos celebrará un sorteo público mediante la extracción de dos letras consecutivas, comenzando la ordenación por aquellos cuyo primer apellido coincida o sea más próximo alfabéticamente a las letras que hayan resultado elegidas.

7.3 Cálculo de la nota media:

La nota media del expediente del alumnado que esté en posesión del título de Bachiller o de Técnico Superior se acreditará mediante el Libro de Calificaciones o con una Certificación Académica Personal.

El cálculo de la nota media se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste la Certificación Académica Personal, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo VI del Decreto 27/2007, de 15 de marzo.

En el caso de que la certificación de calificaciones corresponda a una titulación expedida en otro país se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación y Ciencia de conversión de notas al sistema educativo español.

8. Resolución de las solicitudes:

a) Si hay más plazas vacantes que solicitudes:

- El centro publicará las listas provisionales de admitidos el día 5 de julio.

b) Si hay más solicitudes que plazas vacantes:

- El órgano competente para decidir la admisión habrá sido convocado, con antelación suficiente, para el día 3 de julio y procederá a ello, de acuerdo con los criterios previstos en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, recogidas en estas instrucciones.

- No se podrá tener en cuenta ningún criterio que no se halle debidamente justificado. Los directores de los centros públicos o los titulares de los centros privados concertados, cuando advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos o considerasen necesario que los interesados aporten documentación complementaria para acreditar suficientemente la circunstancia, se lo requerirán, con indicación de que, si así no lo hicieran, el órgano competente podrá determinar la no baremación del criterio correspondiente. A estos efectos, las solicitudes serán revisadas en el momento de la presentación, para que los interesados subsanen o corrijan en el plazo más breve posible.

- Concluida la baremación, el día 5 de julio se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas, ordenadas en función de los grupos y criterios de prioridad.

- Contra las puntuaciones obtenidas podrán presentarse reclamaciones entre los días 6 a 9 de julio. Éstas serán resueltas por el órgano competente el día 9 de julio. El día 11 de julio el centro deberá publicar la lista definitiva

de solicitudes admitidas para cada ciclo y los resultados de la reasignación de los alumnos a otros ciclos y centros solicitados en segundas o ulteriores opciones.

- De acuerdo con los resultados que arroje el proceso de matrícula se realizará una segunda reasignación el día 19 de julio.

9. Plazo de matrícula:

La matrícula se hará efectiva en el centro en el que ha sido admitido el alumno entre el 11 y el 17 de julio. Para los efectos de la reasignación de alumnos a vacantes del día 19 de julio se habilita un plazo extraordinario de tres días hasta el día 23 de julio.

La falta de matriculación de los alumnos admitidos en los plazos fijados en cada caso constituye una renuncia a la vacante que le hubiera sido asignada.

10. Información que deben facilitar los centros:

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

a) la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la formación profesional de grado superior y las presentes instrucciones.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de solicitudes de admisión.

d) Período de matrícula ordinaria.

e) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.

f) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.

g) Fecha del sorteo público ante el Consejo Escolar para resolver los casos de empate.

h) Sede de la Comisión de Escolarización.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

Santander, 25 de mayo de 2007.-El director general de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, Ramón Ruiz Ruiz.

077771

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la modificación de su artículo 16, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones, se procede a publicar los datos de los habitantes a los que se les ha incoado expediente de baja por caducidad, bien por no haber sido posible la notificación o bien porque habiéndoseles notificado la fecha de caducidad no se han personado.

Transcurrido el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámites.

Interesada: Doña Nina Istrati.

Domicilio: Juan Hormaechea, 88, Isla.

Interesada: Doña Gregoria Ignacio Pinzón Veintimilla.

Domicilio: Corriño, 5 P, 5 2 B, Isla.

Arnuero, 15 de mayo de 2007.-El alcalde (firma ilegible).

077749